

RESOLUCIÓN N° 30/2007 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 568/2005 por el cual el Citibank NA acciona contra la Resolución N° 1098/2005 dictada por la Dirección General de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1098/2005 la Municipalidad de Paraná le corre vista a Citibank NA de las diferencias de montos imposables constatadas mediante la inspección, razón por la cual, al no ser una determinación de deuda, no se está en presencia del caso concreto a que alude el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral y art. 13 de la Resolución General (CA) 17/83, correspondiendo el rechazo de la acción.

Que corresponde señalar que los considerandos de la resolución de manera categórica expresan que la Municipalidad de Paraná no adhirió al Convenio Multilateral (primer considerando); que el contribuyente efectuó el cálculo de la base imponible de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral al cual la Municipalidad no está adherida, debiendo haber calculado su base imponible como contribuyente directo (punto 1 del tercer considerando).

Que dichas consideraciones pretenden ignorar la clara y terminante doctrina y jurisprudencia, inclusive de los máximos tribunales del país, que expresan que las Municipalidades del país, se hallan sujetas a las normas del Convenio Multilateral cuando se trate de contribuyentes alcanzados por él, con absoluta independencia de que estén o no adheridas a él, razón por la cual corresponde que esta Comisión comunique a dicho Municipio que en casos como el presente debe ajustar su proceder a las normas del Acuerdo mencionado.

Que en conclusión, debe desestimarse la acción por prematura y además, efectuar la comunicación mencionada en el considerando anterior.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría;

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - Desestimar por prematura la acción planteada por Citibank NA contra la Resolución N° 1098/2005 dictada por la Dirección General de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º) - Comunicar a la Municipalidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que en casos como el de autos, de contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral, debe ajustar su proceder a las normas del Acuerdo mencionado.

ARTÍCULO 3º). - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. JUAN MANUEL BRANDAN- VICEPRESIDENTE